

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**45****ALCALÁ DE HENARES**

## OTROS ANUNCIOS

Al haber sido intentada y no haberse podido practicar la notificación de la resolución de 26 de febrero de 2014, de la Concejalía de Urbanismo, a los herederos de los hermanos Asenjo Hernández, relativa desmontaje de antena en medianería en calle Almazán, número 8, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común que dice literalmente lo que sigue:

«Dada cuenta a mi autoridad de que por resolución de 21 de marzo de 2013, de la Concejalía de Urbanismo, se requería a los herederos de los hermanos Asenjo Fernández la legalización de antena en medianería en calle Almazán, número 8.

Teniendo en cuenta el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales en el que se pone de manifiesto el incumplimiento de la orden dada, así como la valoración efectuada para su desmontaje por ejecución subsidiaria prevista en el artículo 98 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común que asciende a la cantidad de 1.000 euros.

De conformidad con lo establecido en el artículo 194.1, 2 y 6 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

En virtud de las atribuciones que me han sido delegadas por resolución 1945/2012, de 18 de julio, de la Alcaldía-Presidencia, y por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el 23 de julio de 2012, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 124.5 y 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con los artículos 49 y 64 del Reglamento Orgánico de este Ayuntamiento, vengo en disponer:

1.º Iniciar expediente a los herederos de los hermanos Asenjo Fernández de desmontaje de antena en medianería en calle Almazán, número 8, y que según la valoración efectuada por los Servicios Técnicos Municipales para su desmontaje asciende a la cantidad de 1.000 euros, corriendo todos los gastos, daños y perjuicios a cargo del obligado, teniendo dicho importe carácter de provisional y pudiendo el Ayuntamiento exigir su pago antes de la ejecución de dichas obras, y siempre a reserva de la liquidación definitiva una vez finalizadas las mismas.

2.º Conceder al interesado trámite de audiencia y vista del expediente por un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución, conforme a lo establecido en el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el cual podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, tanto a la iniciación del expediente como a la valoración efectuada.

3.º Notifíquese esta resolución al interesado haciendo constar que no pone fin a la vía administrativa y que por tratarse de un mero acto de trámite contra la presente resolución no cabe recurso alguno».

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y, por tratarse de un mero acto de trámite, contra ella no cabe recurso alguno.

Alcalá de Henares, a 15 de abril de 2014.—La directora del Área Jurídica de Disciplina Urbanística, por delegación del secretario titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, de 12 de septiembre de 2012 (firmado).

(02/3.058/14)

